



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO No. 2007-00783

CONSIDERACIONES

Examinado el trámite en el proceso de la referencia, se observa que éste ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de dos años desde la última actuación (15 de enero de 2013); motivo por el cual ha de declararse el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317, numeral 2, literal b), del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ejecutivo instaurado por Guillermo León Yepes Yepes en contra de Álvaro Antonio Narváez, por lo indicado en la parte motiva, en el que se dictó sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: No se emite pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar a folio 56 del cuaderno principal toda vez que, ésta no tiene validez al carecer de la firma del Titular del Despacho para esa fecha, como tampoco obra prueba en el expediente de haberse expedido oficio de embargo y perfeccionamiento de la misma.

TERCERO: Ordenar el levantamiento del embargo de los remanentes que correspondan o puedan corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2009-00484. No se oficia al aludido Despacho, por cuanto la medida no fue perfeccionada (folio 4 del cuaderno de medidas previas).

RADICADO N° 2007-00783-00

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso con decisión de fondo, por desistimiento tácito por primera vez, para lo cual deberá allegar el arancel y las copias respectivas.

QUINTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LiG

CERTIFICADO

Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRÓNICOS

N° 91 Fijado hoy 31 Agosto 2020
las 8:00 A.M. en el micrositio asignado a este Despacho en
Página Web de la Rama Judicial..